RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01026 00

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GSO578 otorgado como garantía mobiliaria por parte de MARIA EMILIA KAMPER MERIZALDE, para tal efecto, ofíciese a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO FINANDINA S.A. en los parqueaderos y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Banco Finandina Bogotá D.C	Calle 93 B # 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial	6511919
Funza - Cundinamarca	Banco Finandina Cundinamarca	Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sauzalito Vereda la Isla – Cundinamarca	6511919

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas GSO578 a favor de BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por MARIA EMILIA KAMPER MERIZALDE.

TERCERO: RECONOCER al Abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8d8f08b4485a548ab20879a17f973e09724669138233fb19cc9ee6160552fa**
Documento generado en 08/11/2023 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica